



FECHA: MARTES 24 DE ENERO DEL 2012

A las 16H49 se procede por Secretaría General a constatar la asistencia de 47 miembros principales. Existiendo el quórum previsto en el Art. 9 del Estatuto, el Señor Rector de la Universidad declara instalada la Sesión.

43 CON VOZ Y VOTO Y 4 MIEMBROS CON VOZ.

AUSENTE: 2 MIEMBROS

La nómina y representación de los asistentes, se detalla en hoja anexa.

Se da lectura al Orden del Día, que consta de los siguientes puntos:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DELACTA DE LA SESION ANTERIOR
- 2.- APROBACION EN SEGUNDO DEBATE DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO, INCLUYENDO LAS DIRECTRICES PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
- 3.- CONOCIMIENTO DE INFORMES SOBRE LA INICIACION DEL PERIODO ACADEMICO 2012-2013

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria del lunes 16 de enero del 2012, sin observaciones ni aditamentos

2. APROBACION EN SEGUNDO DEBATE DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO. INCLUYENDO LAS DIRECTRICES PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

2.1 Oficio No. 010 de 19 de enero del 2012. El Ing. Freddy Machuca Quiroz, Decano de la Facultad de Ingeniería, solicita que se reconsidere el texto del Art. 173 del Estatuto, que se refiere al cálculo de la bonificación jubilar, porque excluye los descuentos por gastos de representación y existen directivos que han aportado por este concepto por más de 20 años,

2.2 Oficio No. 105 de 18 de enero del 2012. El Sr. Héstor Egas Salvatierra y Sra. María del Carmen Vera Sánchez, Representantes Estudiantiles por las Areas Productivas y Agropecuarias y Contables y Negocios, en su orden; sugieren que se revise el texto del Art. 117, numerales 2 y 12 y plantean la siguiente redacción:

2. "Elegir y ser elegidos para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno universitario, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional;

12. Ejercer la libertad de asociarse y expresarse mediante la conformación de organizaciones gremiales, quienes tendrán sus propios Estatutos que

guardarán concordancia con la normativa institucional y la Ley Orgánica de Educación Superior”.

2.3 Comunicación de 24 de enero del 2012. Veinte Decanos/as de Facultad, de Campus o Extensiones, Directores de Escuelas Integradas y un Representante Estudiantil a este órgano de cogobierno, solicitan que en la integración del órgano colegiado académico superior, se reemplace el texto del Art. 8, numeral 3 y que se agregue un numeral, con la siguiente redacción:

3. “Los/las Decanos/as de las Facultades, Extensiones o Campus y Directores/as de Escuelas Integradas.
4. Dos representantes de los/las profesores/as titulares, que tengan más de cinco años de experiencia y su dedicación de tiempo completo”.

Intervenciones:

Señor Rector: El Ing. Machuca indica que no le parece justo que en las disposiciones sobre el Programa de Jubilación y Cesantía que tiene la Universidad, se excluya en la pensión jubilar lo relacionado con gastos de representación, la Universidad tiene en su normativa interna establecido cual es el gasto de representación que se recibe, pero no olvidemos que los docentes y servidores de esta institución están recibiendo un beneficio al cumplir 30 años de labores, el Programa les está entregando una bonificación de su remuneración actualizada multiplicada por los años de servicios, créanme, conozco de profesores no porque me he puesto a revisar, porque ustedes saben que estatutariamente está prohibido revisarlo, pero si conozco que han tenido una excelente bonificación por sus años de servicios; otros se han visto obligados por cuestiones económicas a pedir anticipadamente esa bonificación al cumplir los 20 años y otros retiraron su aporte, de tal manera que ahí el profesor o servidor tiene la posibilidad de ganar mucho más de lo que aporta, recuerdo que el programa fue presentado inicialmente y yo lo recuerdo bien; para dar esa bonificación y no la pensión jubilar, pero en el Consejo Universitario se planteó que también se dé la pensión jubilar, el 50% es sobre su remuneración, excluyendo los gastos de representación, porque si incluye gastos de representación quiebra el Programa y eso beneficiará nada más que a un grupo muy reducido de directivos de la Universidad, yo no estoy de acuerdo en que por un beneficio que pudiera favorecer a un grupo de directivos de la Universidad se ponga en riesgo a un Programa muy solvente y que le da a usted una pensión jubilar mucho más interesante que la del propio IESS, que no le da a usted el 50% de su última remuneración o de la remuneración que usted aporta, le da un X valor que tiene un tope, le vuelvo a repetir Ingeniero, eso se lo ha pensado y estudiado muy bien, es única y exclusivamente orientado a proteger el Programa, hay que proteger el Programa, es bueno, es solvente, solamente en el gasto de representación que es lo que se plantea sería el 50% de la representación.

Ing. Machuca el gasto de representación usted lo recibe como bonificación, no es que se lo está excluyendo, ni tampoco es cierto que el que no gana gastos

de representación va a tener una mejor pensión jubilar, ¿por dónde?; puede ser que haya un profesor pero eso no es problema del Programa, es por la categoría del profesor, claro que el profesor que tiene una mayor categoría tiene una mejor retribución y tendría una mejor pensión jubilar que a lo mejor supera al profesor que ejerce un cargo directivo, pero insisto el gasto de representación esta bonificado y unificado generosamente el rato que usted retira su bonificación, la pensión jubilar es para cubrir la cesantía del docente o trabajador cuando ya está con posibilidad de jubilarse, de acuerdo a lo que dice el Reglamento lo que usted manifestaba es cierto; eso estaba en el Reglamento anterior, pero aquí en Consejo Universitario una vez que lo planteó la Comisión del Programa se acordó eliminar de la pensión jubilar el concepto gastos de representación, el Programa es muy generoso, lo que se hizo fue tratar de protegerlo para que no vaya a colapsar, usted sabe que en estos temas hay que tener muchísimo cuidado porque el rato que usted exagera los beneficios nos haríamos un daño todos, el Programa no estaría protegido, eso se acordó en Consejo Universitario y por eso consta en el Estatuto.

Ing. Mario Moreira Moreira: Comparto un poco el criterio del Ing. Machuca, porque si a mi me descuentan, me están haciendo pagar un aporte por un valor que yo recibo, es lógico que en el momento en que me jubile yo reciba también eso; pero habría una salvedad, en la última sesión de Consejo Universitario hubo una propuesta de la unificación de la remuneración de Rector, Vicerrector, Decanos y Directores de Escuelas Integradas y ahí ya no aparece como gastos de representación sino que aparece una remuneración unificada que ya no tendría porque disminuirla en el momento en que algún directivo se jubila.

Dr. Medardo Mora Solórzano: Les vuelvo a repetir, los dos están confundidos en que no se bonifica ese aporte, claro que se lo bonifica, cuando usted retira la bonificación se le paga, usted saca las cuentas de cuanto aportó y cuanto recibe de bonificación, usted está extremadamente beneficiado, adicionalmente todavía el Programa paga una pensión jubilar, hasta donde podemos nosotros llegar con beneficios que insisto ponen en riesgo el Programa, por supuesto si Consejo Universitario quiere decidir que se pague la pensión jubilar sobre gastos de representación que por supuesto no aparecen para efectos de la unificación de la remuneración, porque lo exige el Ministerio de Relaciones Laborales y el de Finanzas, pero internamente si, como puede la Universidad tener a un directivo y no le paga ningún gasto de representación, claro que internamente tenemos una normativa que establece esa bonificación y así está en la página web de la Universidad, cuando se hizo ese análisis y reforma al Reglamento que fue decisión de Consejo Universitario, se lo hizo pensando en proteger la solvencia del Programa, si usted le pone esos gastos de representación, para mi opinión el Programa se hunde económicamente, eso es lo que se analizó, se me presentó un estudio, se trajo la propuesta y Consejo Universitario la resolvió.

Ing. Mario Moreira Moreira: Me queda una duda, aquí hay Decanos que tienen varios años, por efectos de la Ley de pronto algunos podemos perder la titularidad, porque la Ley establece que pasados 7 años desde la expedición de

la Ley, el profesor que no tiene PhD perderá la condición de profesor principal, y al no estar en esta categoría, disminuye la remuneración.

Señor Rector: No sé lo que podría pasar, ustedes saben que en la actualidad estamos sujetos a cualquier decisión arbitraria, pero en este momento la Universidad mantiene la tesis que los derechos adquiridos son intocables y esto evidentemente tiene un sustento constitucional, los derechos de la remuneración son derechos intangibles, no pueden ser tocados, por eso es que usted encuentra que no obstante que nosotros tenemos una tabla como parámetro para ir hacia la homologación, sin embargo aquí tenemos directivos que ganan algunos hasta el doble del otro, porque tienen un aporte de años que ha hecho que se beneficien más en cuanto a la remuneración que actualmente perciben, pero son derechos adquiridos, aquí a nadie se le ha bajado la remuneración; pudiera ser que no se le incremente en la medida que se aspira, pero a nadie se le ha bajado la remuneración, va aumentando y el rato que usted deje de ser principal en aplicación a esa disposición de la Ley, salvo que en el Reglamento de Escalafón o de Carrera Docente, pudiera haber alguna disposición que diga expresamente que si un profesor no es principal por no tener el grado de PhD deberá disminuirse la remuneración, hoy no puedo garantizar nada, pero la Universidad si tiene entre sus políticas que es intocable el derecho adquirido, como Universidad tenemos esa garantía.

Ing. Mario Moreira Moreira: La ley mismo establece que el profesor una vez que ha dejado la función de Decano vuelve al cargo como docente, si yo he estado 20 años aportando una cantidad alta y disminuye mi remuneración, en el momento en que me jubilo, o sea como que los aportes que he hecho no se visibilizarán.

Señor Rector: No porque si usted cumplió dos períodos, 10 años, recibe el 100% del gasto de representación, si usted ejerce 5 años el 50%, eso lo está estableciendo el Reglamento, todo eso está protegido.

Ing. Freddy Machuca Quiroz: Sr. Rector, usted me acaba de corregir en el porcentaje de 8.5%, yo he sacado el porcentaje que me descuentan y es el 9.5%, no el 8.5; entonces no se si hay un error y por otro lado sobre que sueldo se va a considerar el 50%, porque ahora está todo unificado, cuál sería la normativa, cuál sería el sueldo que se va a considerar para ese efecto.

Señor Rector: Hubo una pregunta que me dejó a mi preocupado, nosotros en este deseo de hacer un aumento de remuneraciones no consideramos lo que significa tiempo parcial, medio tiempo y tiempo completo, sino que establecimos una escala y ahí están las escalas: auxiliar, agregado, del 1 al 10, pero no hicimos la diferenciación que fue lo que se planteó en la sesión pasada, debemos hacerla para poder establecer la diferencia entre profesor a tiempo parcial y profesor a tiempo completo, lo vamos a estudiar, porque aquí lo que ha habido es una remuneración por categorías, cuando se administraba por porcentajes el tiempo completo subía con una progresión geométrica, entonces se puso una retribución fija por tiempo completo para evitar inequidades que todavía se mantienen en la Universidad, hay inequidades; los profesores más

antiguos tienen una mayor retribución y el profesor antiguo que tiene una mayor escala tienen una mejor retribución que el profesor antiguo que tiene una menor escala, no sé en que escala está usted, a lo mejor su problema está vinculado a la categoría en que usted esté, ese puede ser su problema, al estar usted en una categoría baja es posible que su retribución no sea igual a la de otros Decanos, es posible Ingeniero, yo no conozco información personalizada para poderle decir que eso es así, si tengo información porque debo tenerla, de que hay Decanos que tienen una mucho mayor retribución que otros, nosotros hemos tratado de ir homologando y usted ve que a partir de los últimos años los Decanos que ganaban menos han ido subiendo, alguna vez el Lcdo. Caicedo se quejaba que le pagaban menos que el guardián y eso no puede ser; es posible en el caso de los Decanos de Extensión que uno tenga mejor categoría que el otro, por eso son las diferencias y es lo que posiblemente esté influyendo, pero se está tratando de homologar, para mí más importante es la homologación que la unificación. En todo caso Ing. Machuca, usted ha hecho una propuesta y si Consejo Universitario quiere pronunciarse porque la pensión jubilar incluya el gasto de representación, es responsabilidad de este Consejo Universitario hacerlo, estoy indicando a este órgano y es mi obligación, que esta decisión podría quebrar el Programa, yo diría que lo quiebra; si ustedes quieren quebrarlo entonces votemos porque se incluya en la pensión jubilar, no en la bonificación porque en esta si incluye los gastos de representación; yo pongo a consideración de ustedes y si alguien mociona porque se pague la pensión jubilar incluyendo el gasto de representación, entonces debemos acatar lo que Consejo Universitario decida, pero me atrevo a decir que es tremendamente riesgoso.

En lo que respecta al planteamiento de los Representantes Estudiantiles, de mi parte estoy de acuerdo, me parece que es una redacción más coherente con lo que dice la Ley, lo único que no obstante que la Ley habla de gremios, me parece a mí que el término "gremio" no es el más indicado, porque en lo que respecta a garantías de derechos humanos es el derecho de asociación, en cuyo caso estaría mejor utilizada la palabra "asociación" en vez de "gremio", en todo caso no es sino una comedida observación al planteamiento con el que estoy de acuerdo porque está más relacionado con lo que dice la Ley en materia de lo que es redacción, no encuentro diferencia en el contenido, si en la forma, pero yo en vez de usar el término "gremio" sin cambiar el texto de la propuesta, solamente en lugar de "gremio", le pondría "asociarse o asociación", pero si ustedes quieren mantener el texto no tengo ningún inconveniente en que lo mantenga, porque es el que dice la Ley.

Sr. Héctor Egas Salvatierra: En realidad usted lo calificó de la manera pertinente es una cohesión lo que hemos tratado de hacer del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 68 y hemos utilizado los mismos términos de la LOES para que haya concordancia entre el Estatuto y la Ley Orgánica de Educación Superior, en ese tema si no hay ninguna observación nosotros le agradeceríamos muchísimo que lo puedan acoger, también en el Capítulo de la conformación del Comité Olímpico Universitario, en la designación de los miembros faltó que el Consejo Universitario también tiene la potestad para nombrar al delegado de los estudiantes y no está considerado,

en la página 60 y 61, en el segundo párrafo, dice: “los delegados/as de profesores/as, servidores o servidoras públicos/as o trabajadores serán designados por el máximo organismo colegiado académico superior, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos...”, pero no habla del delegado estudiantil, entonces si valdría integrar a un estudiante.

Señor Rector: Si usted lo considera se le agregará “delegados de los profesores/as, estudiantes y servidores públicos”, se le puede agregar, en derecho lo que abunda no daña, pero si está en el primer inciso del artículo la parte del representante estudiantil.

Sr. Héctor Egas Salvatierra: No sé si sería pertinente Sr. Rector, que se dejara aclarado que los cuatro miembros tienen derecho a voz y voto o solo queda así, porque no está especificado.

Señor Rector: Todos son miembros natos, tienen derecho a voz y voto.

Sr. Héctor Egas Salvatierra: Hemos presentado la propuesta la compañera María del Carmen Vera y mi persona, creo que tal cual estaba en la Ley Orgánica de Educación Superior, que habla de “organizaciones gremiales”, si pudiéramos transcribirlo así, nosotros les agradeceríamos muchísimo.

Señor Rector: Yo lo que hago es opinar de lo que si conozco y el Legislador emplea la palabra que quiere, pero más coherente con lo que significa derechos y garantías constitucionales es el derecho de asociarse; es lo que está garantizado dentro de las garantías fundamentales de las personas. Solicito Sr. Secretario General, revise en el diccionario la definición de la palabra “gremio”.

Abg. Francisco Velásquez García: Como derecho de libertad consta el precepto constitucional en el Art. 66, numeral 3, el derecho de asociarse. La palabra “asociarse” y “gremio” más es semántico, las asociaciones siempre han sido orientadas en materias contractuales o laborales, para las asociaciones o participación de estudiantes, como también para la conformación de núcleos de personas del sector administrativo que ahora son servidores/as públicos/as y los gremios para el sector que se acoge al Código de Trabajo, lo técnico sería utilizar la palabra “asociación”, porque así lo establece la Constitución de la República.

Señor Rector: Note usted Sr. Egas el uso de los términos, vamos a tener que hablar de los gremios de las distintas Unidades Académicas, ya no de Asociaciones, lo que yo estoy haciendo es sugerir algo que tiene fundamento doctrinario, que es lo que se garantiza, que es lo que se ha garantizado, es el derecho de asociación, ustedes están usando la palabra que usa el legislador y si quieren que quede así, así quedará. En todo caso sino hay observaciones a este pedido quedaría acogido el planteamiento hecho por los delegados a este Consejo Universitario, Sr. Héctor Egas y Sra. María del Carmen Vera.

- No hay observaciones, se acogen estas reformas planteadas que las considero pertinentes y se acentúa en el artículo correspondiente sobre el Comité Olímpico, que el Consejo Universitario designa al delegado/a de los/las estudiantes, inclusive fue designado en una sesión pasada.

Dr. Roddy Mata Moreira: Quiero hacer una sugerencia sobre las reformas al Estatuto, en lo que respecta al Art. 8, numeral 3 y que se refiere al Capítulo II, se da a entender que los/las Decanos/as no integrarían el Consejo Universitario, sino que intervendrán delegados/as por parte de los/las docentes, lo cual no me parece procedente porque la problemática de una Facultad, Extensión o Escuela la conoce la autoridad y es el responsable de lo que suceda o no suceda en dicha Facultad.

Señor Rector: El problema Dr. Mata no es nuestro, la Ley manda que el personal académico esté representado en el Consejo Universitario por delegados/as de los profesores/as titulares, el argumento que se ha venido manejando por parte de los autores de este concepto es el artículo que el Dr. Velásquez lo señaló en la sesión pasada, es el Art. 232 de la Constitución Política, que ellos encuentran que es incompatible que usted en un momento dado se convierta en juez y parte, entonces con esa línea de pensamiento eliminaron a los Rectores del Consejo de Educación Superior y eliminan a los Decanos de los máximos organismos de cogobierno, es la línea de pensamiento del gobierno, eso se lo discutió ampliamente.

Sres. Decanos y Directores, les digo con todo comedimiento, aquí han venido en persona los miembros del Consejo de Educación Superior y nos han dicho de manera absolutamente diáfana, que tienen que integrar el órgano colegiado académico superior delegados/as de los docentes, excluyendo expresamente a las autoridades académicas, es una de las directrices que se le ha dejado a las Universidades, muchas instituciones ya han nombrado a los/las delegados/as de los/las docentes al órgano colegiado académico superior, a nosotros mismos nos pudieran decir que estamos actuando ilegalmente, pero nosotros estamos cubriendo todo esto con una disposición que afortunadamente está recogida en el Reglamento de la Ley de Educación Superior, de que las autoridades académicas cumplirán el período para el cual fueron elegidas; la actuación de los Decanos de Facultades, Campus o Extensiones y Directores de Escuelas es una actuación legitimada por la Ley, lo que no podemos nosotros es integrar el Consejo Universitario con Decanos y Directores de Escuelas, no se puede; eso lo han dicho aquí de manera categórica y expresa todos los miembros del Consejo de Educación Superior y está dentro de las directrices donde debemos señalar en que parte del Estatuto consta esa disposición, así que insisto nosotros vamos a seguir porque esa fue una decisión nuestra, que hasta que no haya la aprobación de la reforma al Estatuto el Consejo Universitario seguirá funcionando tal como está integrado, se ha hecho ya un primer avance en cuanto a la elección de representantes estudiantiles, acoplándolos al porcentaje que establece la Ley, porque hubo una consulta inclusive expresa al Procurador General del Estado.

Ing. Mario Moreira Moreira: Yo fui uno de los que mantuve una preocupación respecto a la integración de Consejo Universitario, leí la Ley e inclusive revisé la conformación propuesta por algunas universidades y de las 4 universidades a las que pude llegar, en la propuesta que han presentado, concretamente la Universidad del Azuay, que dice su máximo órgano estará integrado por Rector, Vicerrector, Decanos, Subdecanos, dos representantes de los docentes, uno de los cuales debe ser profesor-investigador y luego vienen los representantes estudiantiles en el número que determina la Ley, igualmente la Universidad de Ambato, ellos consideran que el Rector, Vicerrector, Decanos y Subdecanos son autoridades y que los dos representantes de los profesores elegidos por los docentes integren este organismo, al igual que se elijen a los dos representantes de los/las graduados/as de la Universidad, nosotros hacíamos un análisis anoche, que tal a futuro, ya le corresponde al Rector nombrar de la terna al Decano, a lo mejor ese Decano no ha tenido el respaldo de sus compañeros profesores y de repente viene a este organismo un profesor que está en contra de la línea de trabajo del Decano y de repente en lugar de ser un aporte para la Unidad Académica, va a ser alguien que va a estar constantemente molestando e interrumpiendo la labor del Decano, nosotros creemos que es necesario que el Decano sea el que represente a la Unidad Académica en este Consejo Universitario, considero que las otras universidades también deben haber hecho un análisis profundo de como conforman su máximo organismo de cogobierno y creo que no nos haría daño a nosotros enviarlo de esa manera y si ya el Consejo de Educación Superior dice que no es así, tendremos que sujetarnos a las disposiciones que de ellos emanen.

Señor Rector: Si ustedes leen el Art. 47 de la Ley, está diciendo representantes de los profesores.

- Sres. Miembros de Consejo Universitario, está en consideración la propuesta formulada por los directivos de las Unidades Académicas, para que los Sres. Decanos y Directores de Escuela sigan integrando el órgano colegiado académico superior, si ustedes insisten que se vote eso lo someteremos a votación y se mandará el Estatuto así, se incluirá un numeral más en cuanto a la integración de los profesores, la idea es que vengan dos delegados de los profesores de la Universidad y que los Decanos y Directores se mantengan.
Si están de acuerdo con la propuesta presentada la someteremos a votación y definitivamente iría el Estatuto con esa conformación del órgano colegiado académico superior.

Los que estén de acuerdo que se mantenga a los Decanos y Directores de Escuelas como miembros del órgano colegiado académico superior y que adicionalmente se nombren dos delegados de los docentes a este organismo, que se sirvan levantar la mano.

- **34 miembros de 44 presentes con voz y voto, se pronuncian para que se acoja la redacción propuesta para el Art. 8, numerales 3 y 4.**

Señor Rector: Queda aprobado así.

Lcdo. Leonardo Moreira Delgado: Quiero que quede en Acta constancia de mi abstención, sobre la propuesta que se ha votado.

Ing. René García Mera: Se votó por una propuesta, pero parece que se está violentando una disposición constitucional y la Ley. La Ley de Educación Superior considera a los Decanos y Directores de Escuelas como autoridades, hemos votado favorablemente porque queremos que esta Universidad siga adelante avanzando. Pregunto si los delegados de los docentes integrarán con voz y voto el Consejo Universitario y si se aumentaría también el porcentaje de la representación de los estudiantes, es la inquietud que tengo.

Señor Rector: La Ley habla de un número de representantes estudiantiles equivalente al 25%, no está estableciendo un número, de tal manera que en el momento en que tengamos un mayor número de miembros en Consejo Universitario y daría derecho a uno más se aumentaría, pero habría que revisar bien el número de acuerdo al porcentaje, me parece que no aumenta porque hay 30 miembros que son el 7.5% por aproximación y se eligieron 8, si aumentan dos más quedarían 32 miembros docentes.

Ing. Leonor Vizquete Gaibor: No envié porque en realidad he estado muy ocupada, pero en la página 31, en lo que respecta a las atribuciones del Decano, si podemos ver y comparar con las atribuciones de los Directores. En una sesión anterior analizamos lo mismo y tal vez para las Unidades Académicas que tienen Escuelas Integradas sea este el caso, pero para las Facultades que no tienen Unidades integradas no, por ejemplo en el numeral 8, en el Art. 65, dice: "autorizar en las instancias que correspondan las solicitudes que no excedan de 90 días, presentadas por docentes, empleados y trabajadores", en cambio al Decano de Unidades Académicas que no tienen Escuelas Integradas, no está la parte de autorización y en esa ocasión la habíamos analizado, solamente está "tramitar" que ese es el caso para las Unidades que tienen Escuelas Integradas, en todo caso habría que ver la posibilidad de incluir un numeral adicional en el que se le de esa atribución al Decano para las Facultades que tienen una sola Unidad Académica o que no cuentan con Escuelas Integradas.

No consta para los Decanos "autorizar", sino "tramitar", no se está dando lugar a que autoricemos, sino a que tramitemos, en cambio que en Art. 65, numeral 8 dice autorizar que son dos cosas diferentes. En el Art. 56 que habla de las atribuciones del Decano, no consta lo que dice el numeral 8 del Art. 65 de los Directores, lo cual debería ser considerado como atribución del Decano.

Señor Rector: Considero que el numeral 8 está bien redactado, en el numeral 7 excluiríamos lo que la Ley del Servicio Público manda, no me tomaría ese riesgo, porque la autoridad hoy día en materia de tramitar todo lo que tiene que ver con profesores y servidores públicos es el Director de Administración del Talento Humano, creo que el numeral 8 está bien redactado.

Ing. Leonor Vizuete Gaibor: Estoy de acuerdo con eso Sr. Rector, considero que debe incluirse el numeral 8 también en el artículo 56.

Señor Rector: Solo en lo que dice “informar al Decano”.

Ing. Leonor Vizuete: Si Sr. Rector, el resto mantenerlo porque el trámite es correcto.

Señor Rector: Informar ya no al Decano sino a la Dirección de Administración del Talento Humano, ahí estaría la diferencia entre los dos, no puedo excluir esa parte porque sería irme contra la Ley del Servicio Público, habría que copiar el numeral 8 en el 7 y excluir la palabra “ante el Decano”, porque ya no cabe.

Ing. Leonor Vizuete Gibor: Me preocupa el hecho de que nosotros hemos recibido algunos documentos, entre ellos una reglamentación para prácticas y también que aparece una persona dirigiendo el Departamento de Prácticas, pero en el Estatuto no está considerado el Departamento de Prácticas sino el de Vinculación con la Colectividad, que entre sus atribuciones está justamente el colaborar con las Unidades la implementación de las prácticas, coordinar y evaluar las actividades de vinculación de las prácticas pre profesionales, hay una dualidad e incluso no hay un respaldo estatutario de ese Departamento que ha elaborado un Reglamento y que aquí lo dimos a conocer.

Señor Rector: No existe el Departamento de Prácticas y Pasantías, lo que se ha nombrado es un Coordinador y esto está más vinculado al Departamento de Bienestar Universitario, me parece que así está en el Estatuto y por supuesto con el Departamento de Vinculación con la Colectividad, con ambos; porque es un Area que debe coordinar con las Unidades Académicas, que son las que generan las propuestas de prácticas, lo que se nombró fue una Coordinación, ha habido una aspiración de que se cree el Departamento, pero no se lo ha creado.

Ing. Luis Challa Hasing: Nosotros tenemos todas las buenas intenciones respecto a las mejoras que deben hacerse en este Estatuto, pero estamos saltando de un lado a otro lado, son 210 artículos y deberíamos ir analizando de 10 en 10, sino vamos a pasar toda la noche en ese estilo y no vamos a avanzar nunca.

En el Art. 2 que habla de la Visión, dice: “procura ser”, considero que debe decir “es”, porque si dice “procura ser” significa que algún día llegaremos a ser.

Señor Rector: Hay que hablar en términos futuros, “aspira ser”, “pretende ser”, “anhela ser”, porque no puede decir “seré”, porque estaría haciendo una afirmación sin ningún fundamento, pudiéramos cambiar el verbo; si el verbo “procurar” no es tan agradable, se podría cambiar por: “aspira ser”, “pretende ser”.

Ing. Luis Challa Hasing: En el Art. 6, normalmente el Consejo Universitario es el que aprueba los Reglamentos de la Universidad en todo su contexto y aquí dice: “Los Reglamentos de cada Facultad, Extensión o Campus, Escuela Integrada Instituto, para su vigencia deberá ser aprobado por la Comisión Jurídica, de Legislación y Reclamos”, considero que debería ser aprobado por Consejo Universitario, previo un informe favorable que ellos envíen, porque si ellos son los que aprueban les estamos dando potestad a que todo Reglamento ellos lo tengan que aprobar, cuando es el Consejo Universitario quien debe aprobar los Reglamentos de cualquier índole que esté dentro del margen de la legalidad.

Señor Rector: Siempre hemos mantenido la tesis que Consejo Universitario aprueba los Reglamentos Generales, incluso el Reglamento Orgánico Funcional que es un documento importantísimo para la institución, ya los Reglamentos Internos los revisa la Comisión que hoy se denomina Jurídica, de Legislación y Reclamos, esto hace más ágil la administración, si usted me dice aprobemos todos los Reglamentos Internos de las Unidades Académicas, de los Departamentos aquí, volveremos imposible la aprobación de nada, son Reglamentos que lo único que la Comisión cuida es que sean Reglamentos que no transgredan ni la Ley, ni el Estatuto de la Universidad, ni Reglamentos Generales que si son aprobados por Consejo Universitario, esa es una manera de volver ágil la marcha de la institución.

Ing. Luis Challa Hasing: Cuando se habla que se convocará extraordinariamente a solicitud expresa del 50% de sus integrantes, me parece que debería ponerse: “en cuyo caso la sesión será presidida por el/la Rector/a o por la autoridad académica más antigua, siendo sus resoluciones aceptadas legalmente y el Secretario elegido de entre sus miembros”, porque si el 50% de miembros decidimos autoconvocarnos para un Consejo Universitario, deberíamos tener quien dirija y quien sea el Secretario de ese Consejo, aquí no lo dice.

Señor Rector: Quien convoca es el/la Rector/a, lo dice la Ley, tal vez Ing., a mi me deja su inquietud una preocupación, que pasa si hay un/a Rector/a que se niega a convocar, ahí si me parece a mi que tal vez debería clarificarse, porque lo que usted está pensando no es que el 50% se reúne y excluyen al Rector, no es eso; lo que está diciendo es que solicitan la reunión extraordinaria, pero a mi me parece que si deberíamos establecer Abg. Velásquez un adendum: “a solicitud escrita de por lo menos el 50% de sus integrantes” y le agregaría algo: “en el caso de que el/la Rector/a no convoque, podrán instalarse los solicitantes con el quórum exigido estatutariamente”, algo así; me parece que hay un vacío, porque qué pasa si alguien lo solicita y no convoca el Rector, qué puede darse, yo no lo haría; no estoy pensando en una normativa con criterios personales sino institucionales, me parece que debería agregarse eso, “en caso de que no sea convocada por el/la Rector/a, los/las solicitantes tendrán el derecho de instalarse y tomar decisiones de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto” y continuaría la otra parte: “las sesiones extraordinarias solo se.....” que si consta en el Estatuto.

Ing. Luis Challa Hasing: El Art. 10 en la parte que dice se instalará el quórum con la mitad más uno, yo creo que la mitad más uno si somos número impar implicaría subir a 2 miembros, entonces sería mayor a la mitad o más de la mitad.

En el numeral 4 leemos sobre el Doctor Honoris Causa y me parecería que debería estar de otra manera, “conceder el título de Dr. Honoris Causa a personas que hayan entregado servicios relevantes y excepcionales a la ULEAM y/o al país, en el campo de la cultura, educación, ciencia, Tecnología e Investigación”, no “prestar”, porque es como decir “lo presto y después lo quito” y poner como otro punto en “otorgar distinciones y menciones honoríficas a personas naturales o jurídicas que hayan entregado sus esfuerzos intelectuales y filantrópicas”, en otro punto iría sobre “los profesores honorarios” y en otro “designar de entre sus integrantes a los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales de las ternas presentadas por el Rector/a” y el resto seguiría igual.

Señor Rector: El término “prestación” Ing. Challa es más castizo que “entregar”, el término “prestación” es la terminología que se usa en la legislación, es “prestación de servicios”, es mucho más objetivo que utilizar “entregar”, entrega es dar algo. Si me parece que debería revisarse y ordenar este numeral.

Ing. Luis Challa Hasing: El numeral 8 también está confuso, dice “elaborar los Reglamentos Internos que regulan su funcionamiento”, yo había indicado “elaborar los Reglamentos que regulen”; 8.1 “El funcionamiento de los locales para ventas públicas se ubiquen en el interior y exterior de los predios universitarios”; 8.2 El funcionamiento y mantenimiento de los vehículos de la institución; 8.3 El mantenimiento y buen uso de los edificios, laboratorios, centros de cómputo, auditoriums y mobiliario; y, 8.4 La seguridad interna de los miembros de la Uleam, sus instalaciones y bienes; es decir, dicho de otra manera; porque aquí prácticamente como que existe una confusión.

Señor Rector: Nos está diciendo “elaborar los Reglamentos Internos para la aprobación de la Comisión competente”, es verdad que esto puede crear una confusión aquí, tal vez podría cambiarse por “Manuales de Funciones” porque me parece que no amerita un Reglamento en si, quizás “Instructivos”, hay que cambiar la palabra “Reglamentos”, por: “Manuales de Funciones”.

Ing. Luis Challa Hasing: El Art. 21, numeral e), dice: “un/a delegado/a de las Cámaras de la Producción de Manta”, si me gustaría que me explicaran, el Art. expresa que además de los integrantes a los que hace referencia, “el Consejo de Postgrado estará integrado por un delegado/a de las Cámaras de la Producción de Manta”.

Señor Rector: Ingeniero es que si usted no vincula por ningún medio al sector productivo, la Universidad no tiene otra vía para vincular a la institución con el sector productivo, yo pregunto, usted capacita para quién, si va a capacitar solo para el sector público está quitando la posibilidad de capacitar para el sector

privado, usted debe tener algún vínculo y en el que encuentro que puede hacérselo es en el Centro de Postgrado, en lo demás no actúan las Cámaras, lo que me parece es que eso contribuye a tener vínculos que permitan que profesionales o graduados de esta Universidad, estén vinculados al sector productivo.

Ing.Luis Challa Hasing: En algunas partes he observado que se habla de “admisión y nivelación”, la Ley habla de “nivelación y admisión”, todo lo contrario a lo que se indica, habría que definirse bien, porque la “admisión” implicaría que prácticamente son estudiantes de la Universidad, para después nivelarlos, cuando debería ser “nivelación y admisión”, esa ubicación de términos es lo que puede crear una confusión, porque con los cupos que se están dando prácticamente se estaría limitando e irse en contra de la Ley.

Señor Rector: Tiene razón Ingeniero la Ley está con esa redacción “nivelación y admisión”, considero que es otras de las incongruencias del legislador, en la propia SENESCYT se está manejando el Sistema de Admisión y Nivelación, porque se han dado cuenta de que no puede haber nivelación sino hay un proceso de admisión, sino toma una prueba de aptitudes y conocimientos, cómo nivela, hay una inconsistencia, nosotros no cometamos el error, si ya la propia Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, están publicando Sistema de Admisión y Nivelación.

Ing.Luis Challa Hasing: En el numeral 11 se habla de: “la adulteración o falsificación de documentos universitarios, para lo cual se aplicará la sanción correspondiente sin perjuicio de la denuncia a los Jueces competentes para los fines pertinentes”, también debería considerarse cuando hay casos de apropiación de ideas o de hechos que están en contra de lo que dice la Ley de Derechos de Autor, porque si se pueden dar estos casos.

Abg. Francisco Velásquez García: Esa redacción debe coordinarse con la Ley de Propiedad Intelectual.

Señor Rector: Valdría la pena que incorporemos lo que ha expresado el Ing. Challa, porque de repente viene alguien y plagia, lo cual es un delito y no pasa nada; hay que redactar sobre “la apropiación indebida o plagio”, si estoy de acuerdo en que se incluya un artículo.

Abg. Francisco Velásquez García: En el Ecuador se protege la creatividad a través de la Ley de Propiedad Intelectual y también existe el Registro de Patentes o Marcas, que debe protegerse como principio de servicio de producción de la Universidad.

Señor Rector: Eso es una infracción, imagínese que alguien se dedique a piratear ideas ajenas, eso no es correcto.

Ing. Luis Challa Hasing: En el artículo 161, segundo inciso, que habla “en los casos no prohibidos por la Ley, se podrá aperturar una cuenta corriente en un Banco privado para el depósito de ingresos propios o de autogestión”, se refiere

a los ingresos que puede generar cada Unidad Académica o la institución propiamente.

Señor Rector: Se refiere a todo ingreso porque evidentemente nosotros no podemos tener cuentas hoy día, sino en un Banco público y en nuestro caso en la Cuenta Unica del Tesoro, pero dejamos abierta la posibilidad de que mañana o pasado una Unidad Académica genera un ingreso por autogestión y pueda ser depositado en un Banco privado, no tenemos porqué coartar esa posibilidad, por eso está abierta, en la medida que no tengamos ningún impedimento legal para hacerlo, evidentemente lo que si está claro es que es el único que puede fijar aranceles, es el Consejo Universitario.

Ing. Luis Challa Hasing: La venta de tecnología podría ser, nosotros como Unidad Académica, en el caso de Mecánica Naval, podríamos aperturar una cuenta que debe ser aprobada o legalizada para ver como se manejan esos fondos, eso significa que deben entregarse los detalles de cuando ocurran los acontecimientos, porque nosotros podríamos hacer muchas cosas al interior de nuestra Unidad Académica y no lo hemos hecho justamente porque no queremos entrar en contradicción con la Ley y eso es un problema prácticamente para nosotros.

Señor Rector: Eso es lo que se busca, la permisividad para poder hacerlo y es lo que dice este artículo, por supuesto nosotros no vamos a hacer algo que sea ilegal, pero si estamos tratando de darle la posibilidad de que un Departamento, una Unidad Académica, un Centro de Investigación pueda tener una cuenta y pueda manejar los fondos que generen, es lo que buscamos y justamente es en la línea de pensamiento suyo Ingeniero, por supuesto lo único que se aclara es que nadie puede generar algún arancel sino el Consejo Universitario, el manejo de la cuenta si se lo puede hacer bajo la responsabilidad del/la Decano/a con alguna persona que se responsabilice como Tesorero/a.

Ing. Luis Challa Hasing: En la parte que corresponde a la participación cuando se habla del nepotismo, aquí justamente tenemos un par de hermanos que integran este Consejo Universitario, los hermanos Azua y los hermanos Machuca, que a futuro no van a poder participar, es una cuestión que habría que definirla con legalidad, porque si no vamos a tener problemas cuando debamos aprobar cualquier tipo de resoluciones y vayan a ser negadas por esta razón, no deberían participar definitivamente.

Por otro lado, deberíamos empezar a llenar los espacios que no es que están vacíos, sino encargados; como el caso del Vicerrectorado Administrativo, la Escuela de Ingeniería Civil, Odontología y no se cuántas más, que ya deberíamos tener a las personas indicadas en ese orden, porque si no también podríamos caer en algún proceso de ilegalidad por cuestiones de Ley.

Señor Rector: Responde más a procesos de organización interna, yo lo he dicho; la Ley no obliga sino a tener un/a Rector/ y un/a Vicerrector/a Académico/a, a eso obliga la Ley, no obliga más, inclusive al Vicerrector Administrativo le prohíbe encargarse del Rectorado, antes y también lo he dicho

a Consejo Universitario, no había sino una autoridad que era el Rector, los Vicerrectores fueron creados por el Estatuto; yo quisiera esperar la aprobación de las reformas al Estatuto para tomar estas decisiones, efectivamente con la resolución de hoy día bloqueamos la posibilidad de que yo por ejemplo proponga en una próxima sesión que los profesores de Odontología nombren su delegado/a a Consejo Universitario, pero hoy día hemos acordado que sigan siendo los/las Decanos/as y Directores/as de Escuelas y que hayan dos delegados/as en general de los/las profesores/as, en cuyo caso no se puede hacer ninguna convocatoria, tenemos que esperar la aprobación del Estatuto para tomar esas decisiones, de momento se mantendrán las cosas a nivel de encargado, en el caso del mismo Vicerrector Administrativo, mientras no tenga el Estatuto aprobado lo estamos manteniendo, no lo estamos quitando, debemos esperar tener las reformas al Estatuto aprobadas.

Lcdo. Leonardo Moreira Delgado: En la página 15, artículo 23, “De las Comisiones Permanentes.....”; hay tres Comisiones, yo sugiero o pregunto si cabe la Comisión Electoral.

Señor Rector: Está normado en el Reglamento respectivo, la Comisión Especial de Sanciones debería ir en el Estatuto, porque no es un órgano realmente del Consejo Universitario sino una Comisión Especial que se nombra para efectos de tramitar todo lo que significa expedientes para sancionar, por eso tampoco se la incluye aquí; pero está en el capítulo de las sanciones.

Lcdo. Leonardo Moreira Delgado: En la página 24, artículo 44, cuando se refiere a la estructura académica administrativa del Centro de Postgrado, cuando habla de las unidades de apoyo, considero que una de las unidades que hace falta notablemente al Centro de Postgrado es una Unidad que tenga que ver con las Relaciones Internacionales que es lo básico en Postgrado, hoy con la movilidad docente y estudiantil no es posible que no tengamos una Unidad, un funcionario al frente de las Relaciones Internacionales; el Art. 66, habla de algunos Departamentos, entre ellos el de Relaciones y Cooperación Internacional, entiendo que es un Departamento adscrito a Postgrado, pero debe decir tácitamente que está adscrito a éste, veo bastante difuso, dice: “de educación abierta virtual” de “informática y multimedias”, “idiomas”, “biblioteca”, “digital especializado”, “de comunicación organizacional” solo tenemos “Relaciones Públicas”, y “de servicios generales” a qué se refiere, en todo caso sólo es una sugerencia para ver como se arregla esto, son cosas muy puntuales.

Señor Rector: Si me parece que estas Unidades de Apoyo son bastante detallosas, habría que conversarlo Abg. Francisco Velásquez con el Dr. Jaime Rodríguez, Director del Centro de Postgrado, porque hay una observación del Sr. Vicerrector Académico, me parece pertinente pedirle que simplifique cuáles son esas Unidades de Apoyo, no sé como está concebido el Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional. Hubo un tiempo en el país que estuvo de moda que el postgrado esté vinculado a la investigación y nosotros seguimos eso y creamos el Centro de Postgrado, Investigaciones y Relaciones y Cooperación Internacional, pero para mi esos dos Departamentos deben ser

individualizados, separados y no volverlos como parte de Postgrado, es como parte de la Universidad, si ustedes ven lo que se está definiendo sobre el Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional, está indicando que buscará hacer convenios con todas las instituciones del sistema de educación superior nacional e internacional, entonces yo no veo la necesidad de que esté adscrito al Centro de Postgrado, por supuesto que ya en una política del Departamento, normalmente se busca como conectarlo más a Convenios Internacionales, pero el Departamento está independiente como un Departamento más. Si valdría la pena Abg. Velásquez que conversemos con el Dr. Rodríguez, para simplificar esas Unidades de Apoyo que las veo un poco redundantes.

Dr. Roddy Mata Moreira: Voy a hacer dos considerandos, usted Sr. Rector nos citó en el orden del día para el debate y aprobación de las reformas al Estatuto universitario, fuimos citados para eso, por tal concepto yo rechazo la expresión como tal del Representante de los Graduados, quien dice que los Decanos y Directores que votamos por el artículo que tratamos hace un momento hemos violado a la Ley, en ningún momento hemos violado la Ley, lo que hemos es venido a sugerir para que se reforme el Estatuto universitario, por tanto yo pido que no conste en el Acta la parte que dice que hemos violado la Ley y en segundo punto Sr. Rector, en la página 48, artículo 106, del ingreso del personal docente se debería incluir que se requiere título de Médico Especialista, ya que las Maestrías solo existen en los casos de Gerencia de los Servicios de Salud y Administración de los Hospitales, sino ponemos esto prácticamente coartamos el ingreso de docentes a la Facultad de Ciencias Médicas, porque no hay maestrías en materias sino en especialidades, ustedes ven que se ha acertado en los años de pregrado justamente para ello, que el profesional se gradúe joven y haga especializaciones; es decir, que se ha aumentado los años de especializaciones, tanto en Cirugía Plástica, Neurocirugía, etc., sugiero que sin violar la Ley se agregue este artículo o se reforme que los profesores/as para la Facultad de Ciencias Médicas deben ser Especialistas.

Señor Rector: Está sugerido, yo he leído y aquí está la Ing. Luzmila López que conoce el nuevo Reglamento o el Proyecto de Reglamento de Escalafón del Docente Universitario o Politécnico, se está sugiriendo que en el caso de las Facultades de Medicina se puedan nombrar Especialistas, pero si usted lo pone en este momento puede abortar una propuesta de reformas al Estatuto, pero lo estamos cubriendo en la Disposición Transitoria Quinta, que es la que recoge lo que se planteó en la última sesión de Consejo Universitario que indicaba se autorice el nombramiento de los Especialistas, si ya en el Reglamento de Escalafón dice que esos nombramientos no valen habrá que respetarlo, en lo demás Dr. Mata, no considero que el derecho a opinar debemos tomarlo tan dramáticamente, uno puede estar o no de acuerdo y puede manifestar sus expresiones, no creo que haya habido nada ofensivo, de ninguna manera, sino yo mismo hubiera observado eso.

Lcdo. Eduardo Caicedo Coello: En el Art. 1 se está utilizando la palabra "recursos humanos", igual que en el numeral 3 del artículo 4, como ya no es

“recursos humanos” para que la redacción se corrija, el artículo 1 dice: “que forme recursos humanos”, ahora se utiliza “talentos humanos”, no se si se siga empleando “recursos humanos”. En el Art. 130 en la redacción que se refiere a las “Extensiones y Escuelas Integradas” pero se obvia la palabra “Campus”, igual que en el Art. 132, donde habla de “convocar a profesores, Decanos de Extensión, Directores de Escuelas Integradas”, pero no menciona “Campus”, habría que incluirse me parece, en algo que me queda duda Sr. Rector, en relación a lo que se propuso y que se dijo se iba a enviar en las reformas es por ejemplo, en el caso que no se acepte y que se vuelva a ubicar tal como estaba propuesto en el Estatuto, en relación al docente que se designaría por cada Unidad Académica para que integre el Consejo Universitario, cómo es el nexo entre ese docente y los Consejos de cada Unidad Académica que es lo que no tenemos claro, debe de asistir a la reunión del Consejo de Facultad, Extensión o Escuela, cuál es la función de esa persona, que me parece que no está en el Estatuto y va a ser parte de este organismo, en el caso que no sea aceptada la reforma que hemos hecho; cuál es el nexo entre el Consejo de Facultad y ese docente que es elegido, donde aparece, tiene que ser invitado obligatoriamente por el Decano cuando se reúne con los Consejos para que informe aquí, esa parte no sé si deberá ir posterior en un Reglamento.

Señor Rector: Esperen para ver como se aprueba, si el Estatuto lo aceptan tal como lo estamos proponiendo, que los Decanos de Facultades, de Extensiones o Campus y Directores de Escuelas se mantengan, entonces para que nos adelantamos a legislar nada, estamos anticipándonos a algo que nosotros mismos hemos reformado, dejémoslo ahí y si en algún rato hay que elegir puede ser entonces digamos que se podrán invitar a las sesiones a los/las docentes que hayan sido elegidos/as miembros al Organismo Colegiado Académico Superior.

Sr. Juan Manuel Macías Mera: Referente al Estatuto que estamos analizando, el Capítulo II corresponde al Departamento de Admisión y Nivelación Universitaria, de acuerdo al Art. 81 de la Ley de Educación Superior, expresa que las instituciones de educación superior estarán reguladas a través de un Sistema Nacional de Nivelación, al que se someterán todos las y los estudiantes aspirantes, nosotros dentro del Estatuto anteriormente teníamos que ver con lo que era la selección y admisión, prácticamente hoy la admisión tiene que ver la SENESCYT y desarrollamos ciertas competencias referente a lo que es la orientación vocacional y profesional, eso está en el art. 86 de la Ley, donde dice “Unidades de Bienestar Estudiantil”, esas competencias prácticamente van destinadas hacia ese Departamento, mi propuesta es Sr. Rector, tratar de ubicar al Departamento de Admisión otro nombre, que podría ser: “Departamento de Orientación Académica Tutoría y Nivelación Universitaria”, en el enfoque de brindar un acompañamiento que favorezca su inserción en la dinámica de la Universidad, en la parte académica y los diversos momentos de su estancia en la misma, cuando necesiten una labor orientadora, en el plano ya netamente de ejecutar un programa de nivelación para alumnos con dificultades de aprendizaje en materias básicas, algo que en el Departamento ya hemos estado analizándolo para poder proponerlo.

Señor Rector: Sabemos bien que la nivelación la van a asumir las Unidades Académicas, pero el Departamento es el coordinador de todo eso y lea usted el texto y ahí está de la nivelación; las tutorías no, porque eso es ya un poco más vinculado al ejercicio mismo de la docencia, es decir un profesor a tiempo completo tiene que ejercer la labor de tutoría; es el profesor, yo dejaría ese Departamento ahí a ver que nos observan, no lo eliminaría, que sobre eso podamos en el Reglamento Orgánico Funcional darle un poco más de atribuciones para aprovechar la infraestructura que tenemos, eso podríamos hacer, pero eliminarlo no me parece.

Sr. Fabricio Alcivar Rodríguez: En la página 25 del Estatuto, en los artículos 45 y 47 no especifica la duración de los miembros de las Juntas, ni el período por el que van a ser elegidos, como si lo especifica el artículo 49 para los miembros docentes y de estudiantes al Consejo de Facultad.

En el artículo 116, página 54, capítulo III De Los Estudiantes, numeral 4, dice: “Observar siempre en cualquier lugar buen comportamiento a la vez que el respeto a las autoridades, profesores, empleados o trabajadores y sus compañeros”, mi interrogante es que este artículo expresa “en cualquier lugar”, lo cual comprende dentro de las instalaciones y fuera de ellas, por lo que en el siguiente numeral ahí si nos especifica dentro de los predios universitarios o fuera de ellos, no se si lo dejamos muy abierto Sr. Rector, es que el acto, la agresión puede haber sido cometida a un estudiante fuera de la Universidad.

Señor Rector: Considero que deberíamos limitarlo solo a los predios de la Universidad.

Ing. Luzmila López Reyes: Voy a retroceder un poco a la conformación del Organo Colegiado Académico Superior, me gustaría saber si el Art. 8 establecerá que el Consejo Universitario estará integrado por: el/la Rector/a, Vicerrectores/as y Decanos/as y Directores/as de las Unidades Académicas, esto solo lo comento en el sentido de que los/las docentes que obviamente conocen y leen la Ley saben que ellos/as podían haber sido elegidos/as para representar a sus Unidades Académicas en este órgano colegiado académico superior, sólo quiero dejar constancia que lo establece la Ley, usted ya lo indicó, seguramente nos pueden objetar por esta situación y obviamente que la Ley prevalece sobre el Estatuto, solamente quería dejar constancia de eso Sr. Rector.

Sr. Cristhian Cevallos Barreto: Referente al Capítulo V, artículo 128, en la conformación e integración del Comité Olímpico, mi inquietud es que si la Asociación de Profesores tiene su representante en este Comité, en la parte pertinente donde dice que “el representante de los servidores públicos y trabajadores será nombrado por el órgano colegiado académico superior”, creo que eso debería omitirse y darle la participación a la Asociación de Empleados y Trabajadores para que también envíen su delegado, porque así estaríamos informados de lo que sucede y lógicamente con la participación de los empleados.

Señor Rector: Lamentablemente en estos organismos que son institucionales no pueden participar lo que se llama gremios o asociaciones, eso es lo que la Ley ha hecho, el Sr. Egas ha salido, él estuvo el otro día con el delegado de los estudiantes al Consejo de Educación Superior, desgraciadamente usted lo ha dicho, los gremios cometieron tantos desafueros que dieron oportunidad a que el legislador les diga se acabó la participación de los gremios, eso está afectando la institucionalidad de los entes de educación superior, eso es todo, entonces no podemos en un Comité Olímpico que es institucional incluir representantes gremiales, por eso se nombra un representante de los empleados y trabajadores, pero de este órgano de cogobierno.

Dra. Monserrate Aráuz de Vásquez: A lo mejor distraigo la atención y regreso porque estaba levantando la mano y a lo mejor no me vio Sr. Rector, cuando se trata de Centro de Estudios de Postgrado, en la página 23, me preocupa grandemente porque la Ley de Educación Superior le da una gran importancia a este nivel de formación académica y científica, muy especialmente para el escalafón de los docentes de la educación nacional como de la educación superior, al punto que el primer nivel del escalafón del docente de educación nacional es la Licenciatura, el segundo nivel del escalafón es la Maestría y el tercero va también como en la educación superior, publicaciones científicas y Doctorado PhD, me preocupa porque no existe un seguimiento de las carreras, al revisar una las universidades a nivel nacional una gran parte, pero sobre todo a nivel internacional hay un seguimiento Sr. Rector, si en la Universidad hay carrera de Ingeniería, hay postgrados en hidráulica, en vías, sanitarias, etc.; es decir en las líneas del Ingeniero Mecánico, Eléctrico, Civil y Doctorados, en Ingeniería ofertan Doctorados en Ingeniería, pero no ofertan Doctorados PhD y Arquitectura ofertan hasta el PhD, a dónde va mi intención Sr. Rector, que en el Consejo de Postgrado exista en el Estatuto la integración, de tal manera que pueda darse continuidad a las expectativas de nuestros/as estudiantes, en las Universidades desde el momento que un/a estudiante ingresa a la carrera ya tiene la perspectiva de cuál va a ser su postgrado y a dónde apunta su formación del más alto nivel, entonces Sr. Rector no es que nuestro Postgrado no haya funcionado, hemos funcionado como en realidad se requería en Ecuador en ese escenario, hoy el escenario del Ecuador es que todas las profesiones tengan oportunidades de crecimiento a nivel de postgrado, es un proceso que va a demorar un poco por la necesidad de integrar profesionales de estos niveles a la Universidad, pero yo creo que nosotros estamos Sr. Rector bajo su liderazgo para soñar en grande y si quisiera que el Consejo de Postgrado se integre de tal manera que haya la voz de las Unidades Académicas, para ir dándonos prioridades en la formación de postgrados, nada más; si usted lo considera conveniente que sean elegidos/as de los mismos profesores/as, pero de cada Unidad o dándonos alternativamente los espacios pudieran intervenir en el Postgrado, para que haya una planificación de esta naturaleza.

Señor Rector: Así está Dra. Aráuz, un/a docente miembro del Consejo de Postgrado, en el Art. 21, hay también un delegado/a de estudiantes graduados/as de postgrado elegidos/as por los postgraduados/as, no se si vale la pena que pongamos también un/a representante de los/las estudiantes de

Consejo Universitario, porque el docente si está, que tenga evidentemente el grado de Magíster, por eso hay estudiante graduado pero de postgrado, quizás en las atribuciones y responsabilidades podría incluirse algún numeral, porque si dice: “atender las peticiones de las Unidades Académicas en la oferta de cursos de postgrado en las respectivas carreras.....”, está en las disposiciones no sé que otra cosa se podría agregar, comprendo sus inquietudes, el otro día hable por teléfono con el Director de Postgrado, porque estuve en una incorporación y los graduados de Contabilidad y Auditoría me manifestaron que querían seguir una Maestría y le dije hay un pedido de los graduados para que la Universidad les apertura una Maestría en su área, me dijo que iba a establecer los respectivos contactos para formular el proyecto y avanzar en la oferta de esta Maestría, no se de que otra manera podríamos acentuar sus ideas, quizás en las atribuciones y responsabilidades de Postgrado, porque en la integración de Postgrado está el docente, tal vez alguna Disposición que establezca que el Centro de Postgrado deberá en lo posible ofertar la mayor diversidad de cursos para que los graduados/as puedan adquirir el mayor nivel de conocimientos, piénselo Dra., el Sr. Secretario General viajará el viernes a entregar las reformas y si hay alguna situación que ha sido tratada dentro de esta sesión, se la mande como una redacción y la incorporaríamos, me gustaría que la puntualice bien dentro de las atribuciones y responsabilidades de Postgrado, porque ahí va su inquietud.

Ing. Leonor Vizúete Gaibor: En el numeral 7 del artículo 22, justamente eso lo incluimos en la primera instancia cuando reformulamos el Estatuto, ahí está Sr. Rector, que son las Unidades Académicas quienes tienen que presentar los proyectos, para que el Consejo los considere dentro de la programación.

Señor Rector: Si se quisiera acentuar todavía algo más se lo podría hacer, para no truncar aspiraciones de los/las graduados/as podríamos ponerlo, lo que si he tenido siempre es bien claras mis ideas Dra. Aráuz, las Maestrías, los grados académicos no son continuación de un estudio, son cursos en que usted va a la alta especialización, al alto rendimiento, a la alta capacitación.

Sr. Jaime Cedeño Zambrano: Con respecto al Art. 116 que el compañero Fabricio Alcívar habló, el numeral 8 que expresa: “sufragar en las elecciones para elegir dignidades de cogobierno”, lamentablemente no está el Dr. Marcos Zambrano, que estuvimos hablando como se busca un mecanismo para que el estudiante asista, aquí no se está buscando tendencia hacia una lista, sino que el estudiantes tenga “deseo”, no lo tienen, pero es una responsabilidad porque se está eligiendo el cogobierno, había una disposición transitoria que hablaba que se quedaban en recuperación en una materia, que esa parte analizándola la veíamos injusta, porque un estudiante de pronto por el trabajo no tiene el tiempo pero se ha esforzado para pasar su curso o semestre y que lo vayan a dejar porque no vino a votar, me parece un poco injusto; en muchas universidades el certificado que dan en las elecciones se lo solicita el día que van a matricularse y a asentar la matrícula, no se si haya otra idea, pero es una manera de que acuda el estudiantado a las urnas; es lamentable, en las últimas elecciones no hubo asistencia ni del 50% y alguien de afuera podría comentar que los estudiantes no van a votar, en otras universidades van pero no porque

les nace, sino que a ellos si se les exige como un requisito de su matrícula, que aquí no lo consideramos.

En la página 55, el mismo artículo 116, en el numeral 11, hay algunos inconvenientes en la Universidad, dice: “solicitar el permiso del Rector, Decano o Presidente del Comité Olímpico; según el caso, para la utilización de los locales de la Universidad para actos académicos, culturales y deportivos del interés de la institución que ...”, el pedido lo firmarán en lo posible los dirigentes de asociaciones estudiantiles”, esa palabra “posible” deja abierta muchas cosas Sr. Rector, voy a poner un ejemplo, de repente los representantes solicitan un bus para algo académico o cultural, es un bien de la Universidad, pero yo lo entiendo al Sr. Jefe de Transporte, le llevan un oficio firmado para el 28 de febrero, viene sumillado por usted, pero el mismo día hay otros firmados por el Vicerrector Administrativo, en este caso el Dr. Mata y así hay muchos inconvenientes.

Señor Rector: Yo lo que sumillo al Jefe de Transporte es que analice si es posible atender un pedido que se me hace, ustedes saben que la responsabilidad es de él y debemos entender las cosas, él está observado por Contraloría, porque no está cumpliendo debidamente su función, porque no se la dejan cumplir en conjunto todos ustedes y no es así, él está observado por Contraloría por no tener un cuidado sobre el uso de vehículos y debemos tener mucho cuidado, estamos siendo objeto de muchas auditorías. Tenemos una observación pendiente del Jefe de Transporte y de otro funcionario que no lo voy a nombrar porque no es el caso, está observado por ser demasiado flexible en el préstamo de vehículos que no tiene registrado él para que lo ha prestado. Ese es el tema don Jaime, en lo que usted está planteando, en lo de fondo, está bien en lo posible porque tampoco yo no le puedo coartar a un estudiante el derecho de petición, está diciendo el Estatuto que en lo posible eso sea canalizado a través de las Asociaciones, no es que está abierto.

Sr. Jaime Cedeño Zambrano: En lo personal sugería como para que haya un mejor orden, porque no es que la culpa es suya ni del Dr. Mata, de pronto ha sido un poco flexible, pero para que sea un poco organizado, todas las Facultades tienen Asociaciones, tienen miembros de los Consejos y Juntas, hay dirigencia en todas las Facultades.

El numeral 8 sobre el tema de las elecciones, si me gustaría escuchar su opinión Sr. Rector.

Señor Rector: Si está considerado “deberá sufragar en las elecciones, en caso de no hacerlo será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto”, el asunto es muy simple de entenderlo está dispuesto en el Estatuto pero no se está aplicando, si a usted lo suspenden en dos materias por no venir a votar en las elecciones de cogobierno, ese estudiante tendrá que pagar la matrícula como si estuviera reprobado en una o dos asignaturas y eso lo hemos acordado aquí, significa un 10% del salario básico, hay una multa lo que no se ha hecho es aplicarla, usted lo que puede pedir hoy día, dentro del contexto de

las reformas al Estatuto podemos poner, de no hacerlo será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, está considerado.

Sr. Jaime Cedeño Zambrano: Sr. Rector esa sanción tampoco me parece pertinente, por eso yo decía buscar otro mecanismo para que el estudiante venga acuda a las urnas, yo di una idea, en casi todas las universidades se lo pide como requisito para legalizar matrícula y el estudiante guarda su certificado para presentarlo al inicio del curso lectivo.

Sr. Fabricio Alcívar: Rodríguez Yo sugeriría que porque no se maneja como se lo hace a nivel nacional, o sea hay un órgano aquí, en este caso el Tribunal Electoral que es quien debe manejar el tema de las sanciones, entonces si se le pide como requisito al estudiante que para matricularse deben presentar el certificado de votación, ellos tendrán que justificar al Tribunal Electoral la razón por la que no vinieron a votar, como se lo hace a nivel nacional.

Sr. César Moreira Mendoza: Como dice el Art. 142, numeral 5, de La Falta de los Estudiantes: “la inasistencia injustificada a elecciones de autoridades y representantes al cogobierno universitario convocadas oficialmente”, pero que se cumpla, porque en el Reglamento de Elecciones está estipulado eso, ¿pero se cumple Sr. Rector?; vale que se haga respetar esa disposición, porque como al estudiante no lo sancionan hace lo que quiere, se los convoca a elecciones y no vienen. En la página 26, artículo 49, sobre el Consejo de Facultad, Campus o Extensión; dice quienes lo integran, aquí en ninguna parte expresa que el Representante Estudiantil al Consejo Universitario es parte de este Consejo de Facultad, de Campus o Extensión, considero que el Representante al Consejo Universitario que es el máximo representante a este cuerpo colegiado, también debería ser parte del Consejo de Facultad.

Señor Rector: Es miembro nato del Consejo de Facultad y además por ser uno de los miembros del Consejo de Facultad es miembro del Consejo Universitario, elegido por todos los representantes al Consejo de Facultad.

Sr. César Moreira Mendoza: Sr. Rector, pero que se cumpla porque las autoridades no los convocan y lo que dicen es que no consta en el Estatuto, lo que si se considera es que los Presidentes de Asociaciones serán invitados nada más.

Señor Rector: Las autoridades tienen que convocar a los representantes estudiantiles al Consejo Universitario porque son representantes al Consejo de Facultad, los Presidentes de Asociaciones no son miembros y podrán ser invitados cuando ellos soliciten que deben exponer algún punto de vista, usted es electo miembro del Consejo de Facultad y deben ser ustedes miembros de ese organismo porque son miembros natos, está muy claro; así fueron electos ustedes.

Sr. César Moreira Mendoza: En la página 74, artículo 165, sobre la matrícula, numeral 6, dice que es un requisito para la matrícula presentar el record policial actualizado, considero que ya acordamos omitir esta parte, porque si lo

solicitamos es atentar contra el derecho del estudiante y es excluirlo a ese derecho que por ley le corresponde.

Señor Rector: Constitucionalmente el Abg. Velásquez lo explicó muy bien en sesiones pasadas, usted no puede tomar en consideración antecedentes judiciales pasados para ingresar a estudiar. Esa parte se elimina, lo que nosotros habíamos acordado es hacer una gestión administrativa pidiendo información a la Policía, no podemos más.

Ing. Mario Moreira Moreira: Con respecto a la Misión y la Visión de la Universidad, si yo pregunto ahora quienes la conocemos y quienes no, creo que muy pocos la conocemos, actualmente es recomendable que la Misión y la Visión sean lo más mínimas posibles, esta Misión y Visión son bastante largas, para procesos de acreditación nos están pidiendo que los miembros de la comunidad universitaria debemos saber la Misión y Visión de la institución, que la conozcamos, no soy experto en esto, pero sería bueno revisarlas y si se pudiera estructurarlas de una mejor manera; simplificándolas, sería mejor.

Señor Rector: Antes era muy retórico, se ha reducido todo lo que se ha podido, no hemos querido excluir y pudiéramos hacerlo, sobre la defensa de la democracia y del régimen de derecho, pero si una Universidad no apunta a defender un régimen de derecho a dónde vamos. Todo lo que se ha planteado aquí y que ustedes meditándolo bien quisieran sugerirlo para poderlo mejorar lo podemos hacer, yo lo invito a que usted vuelva a revisar esa redacción y si presenta un texto que analizado veamos que está bien lo acogeremos, el deseo es siempre tratar de que todo lo que podamos aportar por tener un Estatuto mejor redactado, más simplificado; yo lo encuentro para mi gusto demasiado voluminoso, pero no podemos eliminar tampoco algo que a lo mejor no debemos eliminar.

Ing. Mario Moreira Moreira: La Universidad adquirió las competencias para formar chóferes profesionales, se está creando la Escuela de Conducción y en la estructura no aparece.

Señor Rector: Está considerada como una empresa pública aparte, no es parte de la institución, nosotros vamos a tener que darle un apoyo inicial para que comience a funcionar, en eso estamos, pero no va a ser parte de la Universidad.

Lcdo. José Barcia Menéndez: En la página 25, Capítulo XI, parece que se ha integrado las atribuciones de la Junta de Facultad, Campus o Extensión y Escuela Integrada, en algunas otras indicaciones de estos términos se omite la palabra Escuela Integrada, también desapareció la determinación en este caso sobre el Consejo de Facultad de las Escuelas Integradas, en el Capítulo siguiente, si ubicamos como Junta a la Escuela Integrada en la parte que se refiere a los Consejo de Facultad, de Campus o Extensión, sería bueno añadirle “y Escuela Integrada”, porque también tienen Consejos las Escuelas Integradas y tenemos Juntas, la Escuela Integrada es una Unidad Académica, en el antiguo Estatuto se determinaban las atribuciones e integración del Consejo de

Escuela, pero aquí se ha unificado los Consejos de Facultad, Campus o Extensión y faltaría añadir a la Escuela Integrada, como tiene la Junta en el Capítulo XI.

Señor Rector: Estaba un poco repetitivo Lcdo. Barcia, si usted ve el Art. 63 se está clarificando todo lo que inclusive ha sido motivo de algunas discusiones en Consejo Universitario.

Lcdo. José Barcia Menéndez: Si lo especifica claramente, inclusive sobre la Comisión Académica, la otra situación Sr. Rector, como consulta, sobre la integración del Consejo de Facultad, Campus o Extensión y Escuela, en el artículo 49, numeral 2, dice: “dos Vocales que serán profesores titulares principales”, o sea solo los que tengan Doctorado PhD pueden integrar los Consejos de Facultad.

Señor Rector: La Ley da un plazo de 7 años, ya han transcurrido casi dos desde que se aprobó la Ley, serían 5 años y medio, todavía falta, no nos apresuremos tanto, pero la Ley está obligando al profesor que para mantener el cargo de principal tenga PhD, pero de momento no es obligatorio.

Lcdo. José Barcia Menéndez: El Art. 55, Requisitos para el cargo, en el numeral 3, dice: “poseer título profesional afín a la carrera o carreras que se imparten en la Facultad o Extensión y grado académico de Maestría o Doctor PhD”, esto es para ser lógicamente Decano/a y en el numeral 4. Dice: “ser profesor titular principal”, yo diría que debe especificar directamente “haber ejercido la cátedra”. Art. 55, entre el 3. y el 4., en uno pide Maestría y en el otro ya especifica “ser profesor titular principal”, considero que debe revisarse porque es lo que va a constar en el Estatuto.

En el Art. 59 se ha corregido a través de algunas carreras lo de “Especialidades”, no debería llevar “Menciones”, cuando habla: “del Gobierno de los Campus o Extensiones”, dice: “Las Extensiones o los Campus serán administradas.....”. cuando hace referencia de los “Coordinadores de Especialidades”, debería decir “Coordinadores de Menciones”, ya que tuvimos problemas por esto.

En el Art. 117, numeral 5, sobre los Derechos de los Estudiantes, dice: “interponer recurso de recalificación de una evaluación ante el Decano/a de la Facultad, Extensión o Campus”, no podríamos agregar también “al Director/a de Escuela”, porque nosotros también llevamos estos trámites como Unidad Académica.

En la página 66, artículo 142 numeral 8 y 14 son iguales, se repiten.

Señor Rector: La Mención es para el título no para la carrera. La planificación de la Escuela es revisada por el Consejo de Facultad y las decisiones apelables, es lo que se acordó.

El artículo 142 ya está revisado, se han hecho cambios muy formales, no hay nada de redacción, es posible que haya habido una duplicidad y eso ya se corrigió, se reenumeraron.

Dr. Oswaldo Zambrano Quinde: En la página 49, artículo 107, “Garantía contra discriminaciones”, dice: “para la designación del personal académico así como para el ejercicio de la docencia y la investigación, no existirán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas del origen racial, género, posición económica, política o cualesquiera de otras de similar índole y estas podrán ser causa de remoción en perjuicio de que el profesor deba ser leal a los principios, fines y objetivos que inspiran a la Universidad”, mi sugerencia es que después de “posición económica, política” se ponga una coma y se agregue: “capacidades diferentes”, por cuanto en la actualidad tenemos una Ley que habla de la discapacidades y precisamente forma parte del Plan del Buen Vivir, que en este momento en todos los niveles sociales se está aplicando, entonces mi sugerencia es esa.

Dr. Rogelio Andrade Herrera: Quiero hacer una pequeña contribución en el Art. 56, pero parece que ya el Lcdo. Barcia lo abordó, sin embargo para aclarar un poco, entre las atribuciones del Decano, en el numeral 15, dice: “presidir las ceremonias de graduación de los egresados/as de las Especialidades a su cargo”, las Especialidades son de cuarto nivel y debería decir “Menciones a su cargo” o de las “carreras a su cargo”, la Comisión de Evaluación de Carreras cuando nos estaban asesorando nos corregía este término, porque las Especialidades corresponden al cuarto nivel, a lo mejor debería decir “de las carreras a su cargo”.

Sr. Héctor Egas Salvatierra: El año anterior en sesiones de Consejo Universitario cuando analizamos este Estatuto me quedé con una inquietud que aprovecho para decirlo ahora, estamos aquí los Representantes Estudiantiles justamente para sugerir, para criticar, para tratar de mejorar, el Art. 109 y 110 del Estatuto en mención, habla de una parte sensible de nuestra institución que son los señores profesores, que muchas veces han cometido errores, hay profesores buenos, hay profesores excelentes en su mayoría, pero hay también profesores que dejan mucho que desear y que eso es de conocimiento de toda la comunidad universitaria, a mi manera de ver las cosas ya habiendo hecho dirigencia estudiantil algunos años, yo creo que se debe pensar un poco más en el estudiante, el Art. 109, literal 11, en el párrafo que empieza “para la investigación de cualquiera de estas causas.....”, que habla de la destitución de los profesores, al final dice: “en caso de duda se resolverá a favor del profesor”, yo creo que no hay que dejarlo para ninguno de los dos lados, simplemente se debe buscar la verdad, sea donde se encuentre, propongo, soy de la idea Sr. Rector y si así lo consideran los señores Miembros de éste órgano, esa última oración “en caso de duda se resolverá a favor del profesor”, que sea suprimida y en todo caso, cuando se abra un expediente hay que dar con la verdad, no podemos quedar a medias, es el inconveniente que muchos veces tenemos en la Universidad y que hay que irlo corrigiendo poco a poco, de eso se trata.

En el Art. 110, cuando quisieran los estudiantes y con mucho respeto lo digo señores Decanos y Sr. Rector, señores representantes estudiantiles, es un sentir del estudiantado, que el derecho de tacha de los docentes es el que no los deja actuar de otra manera, porque saben que el derecho de tacha lo mantiene la institución y por eso no hay cambios, si se pudiera para nosotros los estudiantes estar en igualdad de condiciones, estudiantes versus profesores, sin tener ningún escudo sino simplemente una bandera estudiantil y una bandera de docentes, yo creo que las cosas empezaría a cambiar y lo digo porque lo tengo como un nudo en la garganta, si los profesores no tuvieran ese derecho de tacha otra fuera la parte académica de la institución, ese es mi simple comentario antes de que termine la sesión.

Señor Rector: Tiene razón en lo que está diciendo, pero el tema don Héctor Egas, es que los principios hay que respetarlos, yo estoy de acuerdo que suprimamos esa parte que dice “en caso de duda”, porque está abundando en algo que para mí es un principio, siempre usted debe entender que en el juzgamiento de algo existe el llamado “indumio pro reo”, siempre a favor del acusado, en caso de que usted no tenga la absoluta convicción de que una persona ha cometido una falta, ese es el principio universal; para mí es innecesaria esa frase, pero le vuelvo a repetir ese es un principio y el principio es que “siempre se resolverá en caso de duda a favor del acusado” y ese es el “indumio pro reo”; en el otro caso también usted esté planteando algo que va contra otro principio el derecho a la estabilidad de una persona en un cargo y mucho más de un docente, quizás hoy día en la nueva Ley no se es tan taxativo y expreso en esto de decir que los profesores no podrán ser separados sino por resolución del Consejo Universitario por las dos terceras partes, no hay esa disposición que si la había en la anterior Ley, pero las garantías de estabilidad existen y en el caso de como juzga usted un tema de “ineficiencia”, hay cosas que para usted pueden ser ineficiencia pero para otros no, son conceptos que entran mucho en la subjetividad, usted no puede dejar de establecer un procedimiento, que ese procedimiento pueda establecer garantías para el estudiante que presenta una propuesta de tacha al profesor, quizás en el procedimiento podamos nosotros volver más claro este tema.

Yo diría que en el procedimiento don Héctor Egas mejoremos eso, trabajaríamos en el Reglamento de Tacha y estoy de acuerdo en que no se sacrifique los procesos de aprendizaje por tratar de ayuda a un profesor, pero suprimir el principio de la estabilidad no. El principio que garantiza la Ley es el principio de estabilidad y en el ejercicio de la docencia siempre hubo eso, pero yo convengo en que en un procedimiento se le permita al estudiante poder ejercer su derecho con las mayores garantías y siempre tratando de que se juzgue con apego a la realidad de los hechos, no se juzgue tratando de favorecer a alguien o tratando de volver imposible separar a un profesor, por eso es que en el procedimiento hay que establecer mecanismos para volverlos lo más diáfano posible, es cuestión de procedimientos.

Ing. René García Mera: Considero que si es conveniente revisar el Reglamento de Tacha, por historia hemos visto que en la Universidad no se ha podido aplicar el Reglamento de Tacha al docente y eso ha sido un gran

problema que ha tenido la Universidad, es verdad que hay docentes que han merecido ser separados y no se ha podido hacer nada, el Reglamento de Tacha podríamos decir que ha sido como una utopía, veo que el artículo 110 si está protegiendo al profesor y dándole potestad para que abuse más.

Sr. Rector: Habrá que mejorar la redacción, le pido Abg. Velásquez que entendiendo lo que están planteando busquemos no ser tan imperativos, suena como imperativo y no es así, pero les digo algo más para que estén tranquilos, la Ley algo bueno ha incorporado y es el Art. 207, establece una Comisión Especial para juzgar todo tipo de quejas de profesores, estudiantes y servidores o trabajadores y para juzgar por supuesto a todos ellos.

Sr. Jaime Cedeño Zambrano: Conversando con los dirigentes no nos queda claro el tema del certificado de votación, en el Art. 165 que habla sobre la matrícula, para así, como se excluyó lo del record policial, se pueda agregar como requisito de matrícula el presentar el certificado de votación al momento de matricularse.

Señor Rector: Me parece una buena idea, en lugar del record policial se pediría el certificado de haber sufragado en las elecciones de cogobierno estudiantil.

Sr. Jaime Cedeño Zambrano: En el Art. 130, sobre el Comité Olímpico de Facultad, Extensiones o Escuelas Integradas, en cada Unidad Académica funcionará un Comité Olímpico delegado por cada Decano/a, Director/a de Escuelas, quien lo presidirá, un/a Vocal elegido/a que puede ser un/a Presidente/a de curso o los/las representantes y un/a representante de los/las servidores/as públicos/as o trabajadores, este artículo me parece que está muy bien redactado, pero no lo están respetando aquí en la Universidad, en el período 2011-2012 este artículo no se respetó. Pido a las autoridades de las Unidades Académicas que consideren este artículo.

Concluidas las intervenciones, se resuelve:

- Aprobar en segundo debate las reformas al Estatuto de la Universidad, en las que se discutieron e incluyeron las directrices de obligatoria observancia señaladas por el Consejo de Educación Superior.
- La Secretaría General codificará el texto de las reformas aprobadas y las mismas serán remitidas al Consejo de Educación Superior, antes del plazo señalado por ese organismo.

3. CONOCIMIENTO DE INFORMES SOBRE LA INICIACION DEL PERIODO ACADEMICO 2012-2013.

3.1 Oficio No. 028 de 24 de enero del 2012. El Sr. Vicerrector Académico informa que el Consejo Académico en sesión ordinaria del miércoles 18 de enero del 2012, acordó presentar al máximo órgano colegiado académico superior, los siguientes planteamientos

1. Que de acuerdo al perfil profesional del profesor/a se le podrá asignar hasta tres materias.
2. Prohibir definitivamente a los señores/as profesores/as la venta de poligrafiados.
3. La carrera de Ingeniería Agroindustrial pase a funcionar en horario matutino.

3.2 Oficio No. 027 de 24 de enero del 2012. Como alcance al texto del Oficio anterior, el Consejo Académico solicita un pronunciamiento de este órgano colegiado, sobre los siguientes planteamientos:

1. Para abrir una carrera profesional, se debe contar con un mínimo de 15 aspirantes.
2. Que en la oferta de carreras, se incluya las Mallas Curriculares.
3. Ratificar que todas las carreras que funcionen en las Extensiones o Campus Universitarios, deben ser coordinadas con las autoridades de las Unidades Académicas de la matriz y deben aplicar la misma Malla Curricular.
4. Optimizar los espacios físicos de las Unidades Académicas, para contar con la disponibilidad de aulas en horarios que institucionalmente se las requiera.

Intervenciones:

Dra. Monserrate Aráuz de Vásquez, Lcdo. Salvador Acebo Chancay, Sr. Rector, Dr. Roddy Mata Moreira, Ing. Luzmila López Reyes, Ing. Leonor Vizúete Gaibor e Ing. Ricardo Tubay Looor.

Se aprueban las siguientes regulaciones que se aplicarán en el período académico 2012-2013:

1. En la asignación de carga horaria y de acuerdo a la especialización o estudios de cuarto nivel de un/a profesor/a, se le podrá asignar hasta tres asignaturas.
2. Los/las señores/as Decanos/as de Unidades Académicas o Directores/as de Escuelas Integradas, deben notificar a los/las profesores/as la prohibición de vender poligrafiados o syllabos a los estudiantes.
3. Que la carrera de Agroindustrias que oferta la Facultad de Ciencias Agropecuarias, debe funcionar con horario matutino.
4. Se autorizará la apertura de una carrera si tiene 30 aspirantes por lo menos que aprobaron el test de aptitud.
5. Las carreras que funcionan en las Extensiones o Campus universitarios, deben cumplir con lo establecido en el Art. 108 del Reglamento de Régimen Académico en vigencia. De la aplicación de esta resolución se encargará el Consejo Académico, así como

también de la optimización de los espacios físicos y la infraestructura en todas las Unidades Académicas, de acuerdo a las necesidades reales de la Universidad.

6. Por solicitud de las Unidades Académicas, se autoriza la oferta de las siguientes carreras, para el período académico 2012-2013:

EN LA MATRIZ:

Ciencias de la Educación Mención Cultura Estética: 40 cupos de admisión y 40 cupos para el propedéutico.

Servicios Gerenciales: 40 cupos de admisión y 40 cupos para el propedéutico.

EXTENSION EN BAHIA DE CARAQUEZ:

Enfermería Paralelo "C": 40 cupos de admisión y 40 cupos para el propedéutico.

EXTENSION EN CHONE

Contabilidad y Auditoría Paralelo "D": 40 cupos de admisión y 40 cupos para el propedéutico.

Se clausura la sesión a las 20H30

Manta, 15 de febrero del 2012

LO CERTIFICO

Dr. Medardo Mora Solórzano
RECTOR

Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
SECRETARIO GENERAL

NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO QUE ASISTIERON A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL MARTES 24 DE ENERO DEL 2012

1 Dr. Medardo Mora Solórzano	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
2 Lcdo. Leonardo Moreira Delgado	VICERRECTOR ACADEMICO
3 Dr. Roddy Mata Moreira	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
4 Ing. Freddy Machuca Quiroz	DECANO FACULTAD DE INGENIERIA
5 Ing. Ricardo Tubay Loor	DECANO FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS
6 Lcda. Lucinda Bravo de Moreira	DECANA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL (E)
7 Dra. Monserrate Aráuz de Vásquez	DECANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
8 Arq. Ricardo AvilaAvila	DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA
9 Dr. Andrés Venero Bravo	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (E)
10 Lcdo. Joubert Azúa Vásquez	DECANO FACULTAD DE HOTELERIA Y TURISMO
11 Dr. Justo Cevallos Mero	DECANO FACULTAD CONTABILIDAD Y AUDITORIA
12 Lcdo. Eduardo Caicedo Coello	DECANO DEL CAMPUS EN BAHIA DE CARAQUEZ
13 Ing. Mario Moreira Moreira	DECANO FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
14 Ing. José Arteaga Vera	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS INFORMATICAS
15 Lcdo. Gonzalo Díaz Troya, Mg.	DECANO DEL CAMPUS EN EL CARMEN
16 Lcda. Yubagny Rezabala de Monrroy	DECANA FACULTAD DE ENFERMERIA
17 Dr. Luis Ayala Castro	DECANO FACULTAD CIENCIAS DEL MAR
18 Abg. Glenda Cedeño Cedeño	DECANA FACULTAD COMERCIO EXTERIOR (E)
19 Dr. Hernán Rodríguez Barcia	DECANO DE LA FACULTAD DE ESPECIALIDADES EN AREAS DE LA SALUD
20 Dr. Pedro Azúa Guillen	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION
21 Lcda. Divina Intriago Durán	DECANA FACULTAD GESTION, DESARROLLO Y SECRETARIADO EJECUTIVO
22 Dr. César Palma Alcívar	DECANO FACULTAD JURISPRUDENCIA
23 Ing. Leonor Vizuete Gaibor	DECANA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL
24 Ing. Luis Challa Hasing	DECANO FACULTAD DE MECANICA NAVAL
25 Lcdo. Salvador Acebo Chancay	DECANO FACULTAD DE IDIOMAS
26 Ing. Miguel Machuca Quiroz	DIRECTOR ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRICA
27 Ing. Miguel Morán Parrales	DIRECTOR ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL (E)
28 Ing. Werner Bayas Núñez	DIRECTOR ESCUELA INGENIERIA EN MARKETING
29 Dr. Rogelio Andrade Herrera	DIRECTORA ESCUELA DE EDUCACION BASICA
30 Lcdo. José Barcia Menéndez	DIRECTOR ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA
31 Dr. Oswaldo Zambrano Quinde	DIRECTOR ESCUELA DE PSICOLOGIA (E)
32 Srta. Roxana Góngora Cheme	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
33 Sr. César Moreira Mendoza	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE LAS CIENCIAS HUMANISTICAS
34 Srta. Ena Karina Alarcón Zambrano	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD
35 Sr. José Fabricio Alcivar Rodríguez	REPRESENTANTE ESTUDIANTE POR EL AREA DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS
36 Srta. Soraya Cedeño Cornejo	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

37 Srta. María del Carmen Vera Sánchez	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE LAS CIENCIAS CONTABLES, INFORMATICAS Y NEGOCIOS
38Sr. Héctor Egas Salvatierra	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS Y PRODUCTIVAS
39Sr. César Augusto Cedeño Zambrano	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LOS CAMPUS O EXTENSIONES
40 Ing. René García Mera	REPRESENTANTE DE LOS/LAS GRADUADOS/AS
41 Ing. Johana Ponce Mezones	REPRESENTANTE DE LOS/LAS GRADUADOS/AS
42Prof. Juan Manuel Macías Mera	REPRESENTANTE EMPLEADOS Y TRABAJADORES (A)
43Abg. Carlos López Alcivar	REPRESENTANTE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

MIEMBROS INVITADOS

01 Dra. Fátima García Véliz	DIRECTORA DEL CAMPUS EN PEDERNALES
02 Ing. Luzmila López Reyes	PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE PROFESORES
03 Sr. Jaime Cedeño Zambrano	PRESIDENTE DE FEUPE-ULEAM
04Abg. Cristhian Cevallos Barreto	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Manta, 15defebrerodel 2012

LO CERTIFICO

**Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
SECRETARIO GENERAL**